



RADICACION No. 00127 – 2020.-
PROCESO. VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: BERTA GONZALEZ LARIOS
DEMANDADOS: FELIPE EDUARDO ARRAZOLA RAMOS
ASUNTO: ADMISION DE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que la parte demandante ha subsanado la demanda, a su despacho a fin de que se pronuncie.-

Barranquilla, Septiembre 15 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020).-

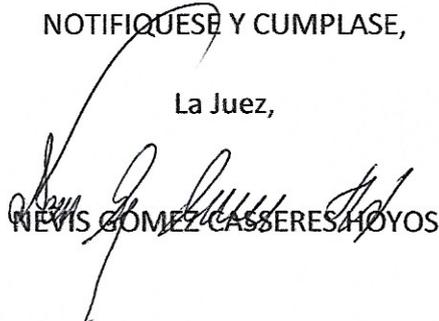
Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda de VERBAL-RESPONSABILIDAD MEDICA, promovida por el Dr. JOSE ANTONIO RIVERA MOLINA, correo electrónico joseriveram29@hotmail.com, como apoderado judicial de la señora BERTA GONZALEZ LARIOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad contra el medico FELIPE EDUARDO ARRAZOLA RAMOS, correo electrónico info@drfelipearrazola.co, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

En consecuencia córrase traslado al demandado por el termino de veinte (20) días.-

Téngase al Dr. JOSE ANTONIO RIVERA MOLINA como apoderado judicial de la señora BERTA GONZALEZ LARIOS, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.